



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0300-00

ACCIONANTE: JOSE DAVID DE ALBA DE LA HOZ
APODERADO: HEIDYS TATIANA BACCA GUELL

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor JOSE DAVID DE ALBA DE LA HOZ a través de apoderado judicial DRA HEIDYS TATIANA BACCA GUELL, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial de amparo, resulta necesario requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente laboral 8758-4189-001-2019-00916-00

Asimismo, se Vinculará al trámite a la empresa INDRAGRO S.A.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por JOSE DAVID DE ALBA DE LA HOZ a través de apoderado judicial DRA HEIDYS TATIANA BACCA GUELL, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

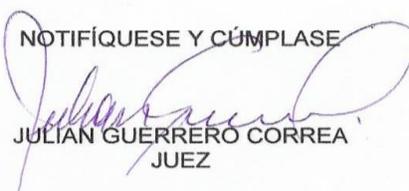
SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 8758-4189-001-2019-00916-00

TERCERO: VINCULAR al trámite a la empresa INDRAGRO S.A.

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de a vinculada INDRAGRO S.A.

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL